



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05001 31 10 005 2019 00425 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo tres de dos mil veintidós

Revisado el expediente se tiene que a la fecha la parte actora no ha impulsado el mismo, pues está pendiente de que se notifique la demanda al curador ad-litem; por lo que se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que realice lo peticionado por el despacho, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Quinto de Familia de Medellín.

Secretario